Ciudad de México, a ----------.

**ASUNTO:** Orden de Visita de Verificación

**NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA.**

Domicilio.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 2, primer párrafo, fracción IV, 3, 4, 5, 7, primer y segundo párrafos, 11, primer párrafo, fracciones XXVIII, XXXIII, XLI y XLIV, 26, primer párrafo, fracciones I y XX, 28, 53, 92 Bis, primer y segundo párrafos y 92 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente; 1, primer y segundo párrafo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV , V, VI, VII, VIII y IX y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable en términos del artículo 14 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 1, 3, primer párrafo, fracción IV, 4, primer párrafo, fracción I, numeral 1, 5, 15, primer párrafo, fracciones V, VII, IX, XII y XIV y 16, primer párrafo, fracciones II, XII, XIV, XVIII, XIX, XXIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 1, primer y cuarto párrafos, 2 primer párrafo, fracciones II y VI, 14, 15, primer párrafo, fracciones I y II, 16, 17 y 19, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Se informa que a las **------- horas del ------------------, se llevará a cabo** una Visita de Verificación a la Institución Financiera **------------**, con domicilio ubicado en **----------------------------**,misma quetiene por objeto verificar que la Institución Financierahaya dado cumplimiento al artículo 8 Bis, 50 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV y V antepenúltimo y último párrafos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, así mismo, verificar el cumplimiento de los artículos 64, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 65, primer, tercer y cuarto párrafos, 67, primer párrafo, 68, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos, 69, primer y segundo párrafo, 70, 71, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III y IV y 72 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2022; 87-N de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, 5, fracción VI, inciso c, 6, 7, párrafo primero, 10 Bis 1, 11 y 12, párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 3, 28 y 30 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 3, 5, fracción V, inciso a), 28, 29, 30, 31, 32, fracciones I, II, III, último y antepenúltimo párrafos y 48, fracciones II y XIV de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas; y los artículos 1, 22, 29, 30, 46, 47, 49 52, 74, 79, 81, 100, 102, 147 y 148 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF; verificando mediante el cotejo del original y la obtención de una copia de la documentación requerida por la Dirección General de Verificación y Sanciones, Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera y por la Dirección General de Educación Financiera.

Razón por la cual, deberá permitir el acceso al inmueble ubicado en el domicilio antes referido a los servidores públicos habilitados, --------------- y -------------, con números de habilitación **-------------------** y **------------**, respectivamente, adscritos a la Subdirección de Verificación de esta Comisión Nacional y dar las facilidades necesarias para la realización de la presente visita de verificación, y así conforme a lo establecido en los artículos 53 y 92 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Institución Financiera deberá proporcionar en ese momento la información que más adelante se enlista al personal habilitado en dos tantos iguales y cuando así proceda realizar el cotejo con el original de lo siguiente:

1. -----------------
2. ------------------
3. -----------------
4. -----------------
5. -----------------
6. -----------------
7. -----------------
8. -----------------
9. -----------------
10. -----------------
11. -----------------
12. -----------------

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 53 y 92 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se solicita a la Institución Financiera proporcionar en el momento de realizar la visita de verificación la información y documentación que estime pertinente, para llevar a cabo el desahogo y cumplimiento del presente oficio; apercibido que de no atender el presente requerimiento en los términos y plazos antes señalados, se emplazará a la Institución Financiera y de ser el caso, se impondrá la multa a que refieren los artículos 93; 94, fracción II y 95 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Finalmente se hace de su conocimiento, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicable en términos del artículo 14 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás ordenamientos administrativos y legales aplicables, la Institución Financiera a través de su Representante Legal podrá formular observaciones en el acto de la visita y ofrecer pruebas en relación con los hechos asentados en el acta de verificación, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Verificación y Sanciones y entregarlo en la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ubicada en Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIONES**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO ARROYO**